



## GUÍA PARA LA CERTIFICACIÓN

# -ELABORACIÓN DE PIENSOS ECOLÓGICOS-

Para la elaboración de piensos ecológicos es necesario tener en cuenta distintos aspectos: separación, materias primas, etiquetado... a continuación se explican los puntos más relevantes.

### ¿Qué medidas de separación debe mantener para producir piensos ecológicos?

Los procedimientos utilizados para la producción de piensos tienen que diseñarse y actualizarse para identificar los puntos críticos, garantizando el cumplimiento de la normativa de la producción ecológica.

Estos procedimientos tienen que cumplirse e incluirán como mínimo: a) medidas de precaución para evitar el riesgo de contaminación producido por sustancias o productos no autorizados; b) medidas de limpieza adecuadas, vigilando su eficacia y llevando un registro de dichas operaciones; c) garantías de que no se comercializan productos no ecológicos llevando indicaciones que hagan referencia al método de producción ecológico.

Si en las instalaciones también se preparan o almacenan productos no ecológicos, tiene que:

- a) efectuar las operaciones de forma continua por series completas, separadas físicamente o en el tiempo, de operaciones similares que se efectúen con productos no ecológicos;
- b) almacenar los productos ecológicos, antes y después de las operaciones, separados físicamente o en el tiempo de los productos no ecológicos;
- c) informar de ello a la autoridad u organismo de control [mediante la Solicitud de Certificación o modificación de la misma, y mantener](#) un registro actualizado de todas las operaciones y cantidades transformadas [en el momento de la inspección](#);
- d) tomar las medidas necesarias para garantizar la identificación de los lotes y evitar mezclas o intercambios con productos no ecológicos;
- e) llevar a cabo operaciones en productos ecológicos únicamente tras haber limpiado debidamente el equipo de producción.

### ¿Cuáles son las materias primas y sustancias que puede utilizar para la elaboración de piensos?

Los aditivos, los coadyuvantes tecnológicos y otras sustancias e ingredientes utilizados para la elaboración de piensos y todas las prácticas de transformación utilizadas, tienen que respetar los principios de las buenas prácticas de fabricación. Se encuentran recogidos en los Anexos V y VI de este documento.

No se pueden utilizar sustancias o técnicas que reconstituyan propiedades que se hayan perdido en la transformación y el almacenamiento de piensos ecológicos, que corrijan las consecuencias de una actuación negligente al transformar estos productos o que por lo demás puedan inducir a error sobre la verdadera naturaleza del producto.

La **composición de piensos ecológicos** está sujeta a las siguientes condiciones:

- a) no pueden estar presentes simultáneamente, materias primas para la alimentación animal procedentes de la agricultura ecológica o materias primas procedentes de la producción en fase de conversión, con las mismas materias primas producidas por medios no ecológicos.
- b) ninguna materia prima para la alimentación animal que se utilice o transforme en la producción ecológica, podrá haber sido transformada con la ayuda de disolventes de síntesis.

La **elaboración de piensos ecológicos** tiene restringida el uso de productos y sustancias a los siguientes:

- a) Todos los ingredientes de origen vegetal o animal tienen que ser ecológicos.
- b) Se podrán emplear especias, hierbas y melazas no ecológicas siempre que no existan en forma ecológica, se hayan producido o preparado sin disolventes químicos y su utilización se limite al 1% de la ración anual de pienso de cada especie.
- c) Las materias primas de origen mineral y aditivos que se pueden usar son los que aparecen recogidos en el Anexo V y Anexo VI del RCE 889/2008 y si cumplen las restricciones que se establecen en los mismos.
- d) los productos de la pesca sostenible siempre que se hayan producido o preparado sin disolventes químicos y su uso se limite a los animales no herbívoros.
- e) Sal marina o sal gema bruta de mina.

## ¿Cómo etiquetar los productos que salen de las instalaciones?

El concepto etiquetado, es más amplio y se refiere, en general, a las etiquetas adheridas a los envases, a albaranes, envases, documentos de acompañamiento, y en general cualquier elemento que sirva para identificar al producto.

Los términos ECO, BIO (similares y derivados) no pueden ser empleados en ningún punto de la Unión Europea ni en ninguna lengua comunitaria para el etiquetado, la publicidad y los documentos comerciales de los productos que no cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento 834/07 y sus normas de desarrollo, a menos que no se apliquen a productos agrarios en alimentos o que claramente no tengan ninguna relación con la producción ecológica.

Además, no pueden emplearse términos, (incluidos los utilizados en las marcas registradas), ni prácticas usadas en el etiquetado ni en la publicidad, que puedan inducir a error al consumidor o al usuario, sugiriendo que un producto o sus ingredientes, cumplen los requisitos establecidos. En el caso de los piensos, los productos en los que menos del 95% de la materia seca del producto esté constituida por productos agrícolas ecológicos no pueden incluir las menciones ECO, BIO o similares.

Según la fase en la que se encuentre la certificación, los productos deben identificarse con las siguientes **menciones**:

	<b>Productos sin certificación</b>	<b>Productos certificados con menos del 95% de ingredientes ecológicos respecto al total</b>	<b>Productos certificados con igual o más del 95% de los ingredientes ecológicos respecto al total</b>
<b>Mención al método de producción ecológico</b>	No puede utilizar ninguna mención ECO, BIO o derivados en este tipo de productos. Tiene que venderlos y etiquetarlos como otros productos no ecológicos.	La mención debe ser "Puede utilizarse en la producción ecológica de conformidad con el Reglamento CE 834/2007 y Reglamento CE 889/2008"	La mención al método ecológico (de producción ecológica, ecológico, de agricultura ecológica...) tiene que figurar en la denominación de venta
		Esta mención tiene que estar separada de las menciones que regula la legislación general de etiquetado de alimentos para animales. Esta mención tiene que tener mismo tipo, color y tamaño de letra que la denominación del tipo de alimentos para animal que establece la legislación general	
<b>Identificación del</b>	No puede utilizar ninguna referencia	Tiene que incluir el logotipo CAAE "Puede utilizarse en la	Tiene que incluir el logotipo CAAE agricultura ecológica acompañado

NOTA INFORMATIVA: Esta guía es un resumen no exhaustivo del contenido del PGT-01 (Proceso de certificación) y de la normativa de referencia RCE 834/2007 (y sus normas de desarrollo), elaborado para facilitar el acceso al contenido fundamental de los requisitos establecidos. En caso necesario se puede consultar el texto íntegro de estos documentos solicitándolo al Servicio de Certificación CAAE.

<b>organismo de control</b>	al organismo de control, ni tampoco el logotipo del CAAE	producción ecológica de conformidad con el Reglamento CE 834/2007 y Reglamento CE 889/2008" acompañado del código de ES-ECO-001-AN (para Andalucía) y ES-ECO-001-CM (para Castilla La Mancha)	del código de ES-ECO-001-AN (para Andalucía) y ES-ECO-001-CM (para Castilla La Mancha)
<b>Identificación del productor</b>	Tiene que incluir su nombre y dirección		
<b>Identificación del lote</b>	Tiene que incluir un nº de lote que permita asegurar la trazabilidad del producto		
<b>Logotipo comunitario</b>	No puede utilizar el logotipo UE		Tiene que incluir logotipo UE
<b>Lista de ingredientes</b>	No procede, salvo las menciones que exija la legislación general	Tiene que estar en el mismo campo visual que la mención al método ecológico de producción, de una mención y debe incluir el % expresado en peso de materia seca de: % de materia(s) prima(s) procedente(s) de la agricultura ecológica, % de materia(s) prima(s) procedente(s) de productos en conversión a la agricultura ecológica, % de materia(s) prima(s) no ecológicas, % total de pienso de origen agrícola. Acompañado de una lista con los nombres de las materias primas para la alimentación animal procedentes de la agricultura ecológica y de una lista con los nombres de las materias primas para la alimentación animal procedentes de productos en conversión a la agricultura ecológica	Tiene que estar en el mismo campo visual que la mención al método ecológico de producción, de una mención y debe incluir el % expresado en peso de materia seca de: % de materia(s) prima(s) procedente(s) de la agricultura ecológica, % de materias primas de origen mineral, Aditivos indicando la cantidad aportada de cada uno. Acompañado de una lista con los nombres de las materias primas para la alimentación animal procedentes de la agricultura ecológica.

En el etiquetado se puede incluir una referencia a las condiciones y/o limitaciones de uso de las materias primas reguladas en los criterios de alimentación para animales ecológicos.

## ¿Cómo envasar, transportar y almacenar los productos en las instalaciones?

Si va a utilizar medios de recogida, transporte o almacenamiento de sus productos, que se comparten en su uso con otros no ecológicos, tiene que adoptar **medidas de separación, limpieza e identificación**, para evitar que se mezclen, contaminen o sustituyan.

Si van a transportarse los productos a otros operadores ecológicos (por ejemplo a una industria ecológica) o vender directamente al consumidor final, pueden utilizarse envases abiertos.

Si se vende a un operador no ecológico (por ejemplo, un supermercado), tiene que utilizar envases cerrados que impidan la sustitución de su contenido.

Cuando se recojan, transporten o almacenen los productos en otras unidades, tienen que acompañarse de un documento o etiqueta donde figuren las menciones de etiquetado que correspondan.

Si recibe una materia prima de origen ecológico, tiene que comprobar el cierre del envase (si procede) y el contenido de la etiqueta que lo acompaña, antes de poder usarlos.

## ¿Qué requisitos y medidas de control deben cumplirse y adoptarse?

Cuando solicite la certificación, se debe incluir en el modelo de solicitud, entre otras cosas, la información referente a la “Descripción de la instalaciones”, “Descripción de las operaciones” y “Descripción de la medidas para reducir los riesgos de contaminación”.

Cuando la información proporcionada sufre alguna modificación, debe notificarse. También tiene que disponer de los planos de sus instalaciones y del registro de operaciones (con las fechas de las operaciones realizadas y productos y lotes afectados).

La producción tiene que estar identificada a través de un sistema de loteado de tal manera que permita asegurar la trazabilidad.

Las compras de materias primas que se realicen, deben registrarse indicando al menos la cantidad, categoría (ecológica, conversión o no ecológico), tipo, proveedor y utilización. Para los productos almacenados o en existencia debe registrarlos de igual manera.

Las ventas de los productos, deben registrarse indicando al menos: cantidades, destinatarios, tipo de productos y su categoría (más del 95% o menos del 95% de ingredientes ecológicos, ecológica, conversión o no ecológico). Para los productos almacenados o en existencia debe registrarlos de igual manera.

También deben conservarse los albaranes, facturas, etiquetas y otros documentos que justifiquen la compra, venta y utilización de las materias primas adquiridas y de los productos que salgan de las instalaciones.

Cuando considere o sospeche que algún producto (o materia prima adquirida), ha sido producido incumpliendo alguno de los requisitos de la norma, debe evitar que la producción afectada se comercialice con referencias al método ecológico, salvo que la sospecha se disipe. La detección de este tipo de problemas puede proceder de una inspección, por la reclamación de un cliente (o destinatario) o internamente por usted mismo, debiéndose notificar al Servicio de Certificación CAAE. Si la producción afectada se ha comercializado deberá informar a los destinatarios para que puedan tomar las medidas oportunas y paralizarla.

Cuando reciba una inspección por parte de un técnico del Servicio de Certificación CAAE, debe permitir y facilitar el acceso a todas las instalaciones, almacenes, maquinarias, etc., tanto de las dedicadas a la producción ecológica, como a la producción no ecológica y proporcionar de una manera ordenada los registros generados.

## Anexo V-RCE 889/2008

### Materias primas para la alimentación animal

#### 1. **MATERIAS PRIMAS NO ECOLÓGICAS PARA LA ALIMENTACIÓN ANIMAL, DE ORIGEN MINERAL**

- Conchas marinas calizas
- Maerl
- Lithotamnium
- Gluconato de calcio
- Carbonato de calcio
- Fosfonato monocálcico desfluorado
- Fosfonato dicálcico desfluorado
- Oxido de magnesio (magnesia anhidra)
- Sulfato de magnesio
- Cloruro de magnesio
- Carbonato de magnesio
- Fosfato cálcico-magnésico
- Fosfato de magnesio
- Fosfato monosódico
- Fosfato cálcico-sódico
- Cloruro de sodio
- Bicarbonato de sodio
- Carbonato de sodio
- Sulfato de sodio
- Cloruro de potasio

#### 2. **OTRAS MATERIAS PRIMAS PARA PIENSOS:**

Productos y subproductos de procesos de fermentación de microorganismos cuyas células han sido desactivadas o muertas:

- *Saccharomyces cerevisiae*
- *Saccharomyces carlsbergiensis*

#### 3. **MATERIAS PRIMAS NO ECOLÓGICAS PARA LA ALIMENTACIÓN ANIMAL DE ORIGEN ANIMAL SIEMPRE QUE:**

- i) se hayan producido o preparado sin disolventes químicos,
- ii) se cumplan las restricciones establecidas en los artículos 43 o 47, letra c)

#### 4. **ESPECIAS, HIERBAS Y MELAZAS NO ECOLÓGICAS, SIEMPRE QUE:**

- i) no exista su forma ecológica,
- ii) se hayan producido o preparado sin disolventes químicos,
- iii) su utilización se limite al 1 % de la ración de pienso de una especie determinada, calculada anualmente como porcentaje de la materia seca de los piensos de origen agrario.

#### 5. **MATERIAS PRIMAS ECOLÓGICAS DE ORIGEN ANIMAL**

#### 6. **PRODUCTOS DE LA PESCA SOSTENIBLE, SIEMPRE QUE:**

- i) se hayan producido o preparado sin disolventes químicos,
- ii) su uso se limite a los animales no herbívoros, y
- iii) la utilización de hidrolizado de proteínas de pescado se limite exclusivamente a los animales jóvenes

#### 7. **SAL COMO SAL MARINA, SAL GEMA BRUTA DE MINA**

NOTA INFORMATIVA: Esta guía es un resumen no exhaustivo del contenido del PGT-01 (Proceso de certificación) y de la normativa de referencia RCE 834/2007 (y sus normas de desarrollo), elaborado para facilitar el acceso al contenido fundamental de los requisitos establecidos. En caso necesario se puede consultar el texto íntegro de estos documentos solicitándolo al Servicio de Certificación CAAE.

## **Anexo VI-RCE 889/2008**

### **Aditivos para piensos y determinadas sustancias utilizadas en la alimentación animal**

Los aditivos enumerados deberán estar autorizados con arreglo al Reglamento (CE) nº 1831/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los aditivos en la alimentación animal<sup>1</sup>.

#### **1. ADITIVOS TECNOLOGICOS**

##### **a) Conservantes:**

<b>Nº identificación</b>	<b>Sustancia</b>	<b>Descripción, condiciones de uso</b>
E 200	Ácido sórbico	
E 236	Ácido fórmico	
E 237	Formiato de sodio	
E 260	Ácido acético	
E 270	Ácido láctico	
E 280	Ácido propiónico	
E 330	Ácido cítrico	

##### **b) Antioxidantes**

<b>Nº identificación</b>	<b>Sustancia</b>	<b>Descripción, condiciones de uso</b>
E 306	Extractos de origen natural ricos en tocoferoles.	

##### **c) Agentes emulsionantes y estabilizantes, espesantes y gelificantes**

<b>Nº identificación</b>	<b>Sustancia</b>	<b>Descripción, condiciones de uso</b>
E 322	Lecitina	Únicamente si deriva de materias primas ecológicas. Utilización restringida a los piensos para la acuicultura.

##### **d) Aglutinantes, agentes antiaglomerantes y coagulantes.**

<b>Nº identificación</b>	<b>Sustancia</b>	<b>Descripción, condiciones de uso</b>
E 535	Ferrocianuro sódico	Dosis máxima de 20 mg/kg NaCl calculada como anión de ferrocianuro.
E 551b	Sílice coloidal	
E 551c	Tierra de diatomeas purificada	
E 558	Bentonita-montmorillonita	
E 559	Arcillas caoliníticas	
E 560	Mezclas naturales de esteatitas y clorita	
E 561	Vermiculita	
E 562	Sepiolita	
E 566	Natrolina-fonolita	
1g568	Clinoptilonita de origen sedimentario (todas las especies)	
E 599	Perlita	

##### **e) Aditivos de ensilado**

<b>Nº identificación</b>	<b>Sustancia</b>	<b>Descripción, condiciones de uso</b>
1k	Enzimas, levaduras y bacterias	Únicamente para producción de ensilado cuando las condiciones climáticas no permitan una fermentación adecuada.

<sup>1</sup> DO L 268 de 18.10.2003, p. 29.

NOTA INFORMATIVA: Esta guía es un resumen no exhaustivo del contenido del PGT-01 (Proceso de certificación) y de la normativa de referencia RCE 834/2007 (y sus normas de desarrollo), elaborado para facilitar el acceso al contenido fundamental de los requisitos establecidos. En caso necesario se puede consultar el texto íntegro de estos documentos solicitándolo al Servicio de Certificación CAEE.

## 2. ADITIVOS ORGANOLÉPTICOS

<i>Nº identificación</i>	<i>Sustancia</i>	<i>Descripción, condiciones de uso</i>
2b	Compuestos aromatizantes	Únicamente extractos de productos agrícolas.

## 3. ADITIVOS NUTRICIONALES




### a) Vitaminas

<i>Nº identificación</i>	<i>Sustancia</i>	<i>Descripción, condiciones de uso</i>
3a	Vitaminas y provitaminas	-Obtenida de productos agrícolas -Si se obtienen de forma sintética, únicamente se podrán utilizar para los animales monogástricos y los animales de la acuicultura las que sean idénticas a las obtenidas de productos agrícolas. -Si se obtienen de forma sintética, únicamente se podrán utilizar para los rumiantes A, D y E idénticas a las obtenidas de productos agrícolas, con la autorización de los Estados miembros basada en la evaluación de la posibilidad de que los rumiantes alimentados de forma ecológica obtengan las cantidades necesarias de las citadas vitaminas a través de su dieta.
E1 Hierro	-óxido férrico -carbonato ferroso -sulfato ferroso, heptahidratado -sulfato ferroso, monohidratado	
E2 Yodo	-yodato de calcio anhidro	
E3 Cobalto	-carbonato básico de cobalto monohidratado -sulfato cobaltoso monohidratado y/o heptahidratado	
E4 Cobre	-óxido cúprico -carbonato básico cúprico, monohidratado -sulfato cúprico, pentahidratado	
E5 Manganeso	-carbonato manganoso -óxido manganoso -sulfato manganoso, monohidratado	
E6 Zinc	-óxido de zinc -sulfato de zinc monohidratado -sulfato de zinc heptahidratado	
E7 Molibdeno	-molibdato de sodio	
E8 Selenio	-seleniato de sodio -selenito de sodio	

## 4. ADITIVOS ZOOTÉCNICOS

<i>Nº identificación</i>	<i>Sustancia</i>	<i>Descripción, condiciones de uso</i>
	Enzimas y microorganismos	

NOTA INFORMATIVA: Esta guía es un resumen no exhaustivo del contenido del PGT-01 (Proceso de certificación) y de la normativa de referencia RCE 834/2007 (y sus normas de desarrollo), elaborado para facilitar el acceso al contenido fundamental de los requisitos establecidos. En caso necesario se puede consultar el texto íntegro de estos documentos solicitándolo al Servicio de Certificación CAAE.

<p>Elaborado por: Juan Carlos Perez Montero</p>  <p>Cargo: Director Técnico Fecha: 13/07/16</p>	<p>Revisado por: Ricardo J. Porto Martin</p>  <p>Cargo: Director de Calidad Fecha: 14/07/16</p>	<p>Aprobado por: Juan Manuel Sanchez Adame</p>  <p>Cargo: Director de Certificación Fecha: 14/07/16</p>
--	--	--

## CUADRO DE REVISIÓN:

NOMBRE Y CARGO DE QUIEN ELABORA	INDICAR MODIFICACIONES (SI PROCEDE)	FECHA
Juan Carlos Pérez Montero	<p><b>Rev 03:</b></p> <p>*Se modifica apartado "c" de la primera página eliminando la obligación de envío por parte del operador de las operaciones y cantidades de pienso NOEC producido de acuerdo a lo que indica el actual Artículo 26-5-c del Reglamento 889/2008</p> <p>* Se comprueban modificaciones del Reglamento 889 entre la última fecha de revisión (30/9/14) y la presente (M15 Y M16), no habiendo cambios respecto al contenido de la presente Guía.</p>	13/07/16

CAAE